

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE LA DIVISIÓN DE LAS CULTURAS, LAS ARTES, EL PATRIMONIO Y LA DIPLOMACIA PÚBLICA, LÍNEA DE ARTISTAS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3176**

SANTIAGO, 09 DIC 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que Aprueba el Reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Afecta N° 23, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones Exentas N°s 1.889, 2.687, 2.827 y 2.868, todas de 2022 y de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; el Memorándum Público DIRAC N° 747, de 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública (DIRAC), cumple la función de difundir, promover y potenciar las actividades artístico-culturales de Chile en el exterior. Ello, en armonía con los lineamientos trazados para la política exterior del Estado.
2. Que, en dicho contexto, se realizó la convocatoria anual del "Concurso DIRAC", mediante el cual esta Secretaría de Estado cofinanciará aquellos proyectos artísticos con el objeto de que sean ejecutados en el extranjero, y de este modo lograr instancias que permitan la visibilidad de obras artísticas en las demás naciones del mundo y apertura de espacios de diálogo e intercambio cultural.
3. Que, los fondos con los que se financian los gastos indicados en el considerando anterior, son transferidos a esta Secretaría de Estado por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en virtud de un convenio interinstitucional y conforme a las prescripciones contenidas en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.889, de 2022, de esta Subsecretaría de Estado, se aprobaron las bases de la convocatoria a la postulación al Concurso anual de proyectos de la DIRAC, año 2023, de la línea de Artistas, para las áreas de Arquitectura, Artes Visuales,

Artesanía, Cine y Audiovisual, Danza, Diseño, Literatura, Música, Patrimonio y Teatro, respectivamente, la cual fue modificada posteriormente a través de las Resoluciones Exentas N°s 2.687 y 2.827, de 2022 y de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

5. Que, cerrado el proceso de postulación, la DIRAC procedió a revisar si los 117 proyectos postulados cumplían o no con los requisitos de admisibilidad establecidos en las citadas bases.

6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 2.868, de 2022, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos postulados al Concurso anual de proyectos de la DIRAC, año 2023, de la línea de Artistas, para las áreas de Arquitectura, Artes Visuales, Artesanía, Cine y Audiovisual, Danza, Diseño, Literatura, Música, Patrimonio y Teatro.

7. Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.4 de las bases concursales, los postulantes, notificados de los resultados de admisibilidad e inadmisibilidad, podrán presentar un recurso de reposición en contra de dicha decisión.

8. Que, entre los aspectos a considerar del recurso de reposición señalado, las citadas bases concursales disponen en el citado numeral 7.4 que *"En ningún caso estos recursos implican que puedan presentar los documentos considerados como obligatorios y que no hayan sido cargados a la plataforma al momento de postular, como también, se rechazarán aquellos recursos que pretendan rectificar antecedentes presentados en la postulación que no hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las Bases."*

9. Que, conforme lo dispuesto en el mismo numeral 7.4, serán declarados admisibles aquellos proyectos cuyos recursos de reposición sean acogidos por esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores, y pasarán a la etapa de evaluación junto con los demás proyectos en competencia.

10. Que, del mismo modo, el referido numeral 7.4 establece que los recursos serán resueltos mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el cual será notificado a través de la Plataforma de la presente convocatoria [www.dirac.gob.cl](http://www.dirac.gob.cl).

11. Que, dentro de este contexto, la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública informó a través del Memorándum DIRAC N°747-2022, que se habría constatado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases de la Convocatoria, motivo por el cual correspondería acoger el citado recurso y declarar la admisibilidad del proyecto que a continuación se individualiza:

<b>Folio</b>	<b>Línea</b>	<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Área</b>	<b>Estado (Admisible o Inadmisible)</b>
1395	Artista	Gira de Conciertos Dúo Luco & Orlandini Europa 2023	Música	Admisible

12. Que, por otra parte, habiéndose efectuado una nueva revisión de los antecedentes, mediante el referido Memorándum DIRAC N°747-2022, la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública, informó que los siguientes proyectos habrían presentado recursos de reposición, a través de los cuales los postulantes respectivos, en algunos casos, adjuntan antecedentes obligatorios de postulación que no habrían sido cargados a la plataforma al momento de postular y, en otros casos, pretenden subsanar antecedentes presentados en la postulación que no cumplían con todos los requisitos exigidos en las bases concursales, correspondiendo en consecuencia, su rechazo, en virtud de lo establecido en el numeral 7.4, antes citado:

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
1102	Artistas	Tejiendo Sueños	Artesanía	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, la propuesta no presentó contenido alguno. (No dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 5.1. de las bases concursales).  De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.4 de las bases concursales, el recurso de reposición no admite la presentación de documentación considerada como obligatoria que no haya sido cargada a la plataforma al momento de la postulación.
1119	Artistas	Gira de la obra Häpe por espacios latinoamericanos.	Teatro	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, las Cartas de compromiso de ejecución fueron presentadas de modo incompleto, debido a que no acompañaron las cédulas de identidad respectivas en el proceso de Admisibilidad. No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1.
1131	Artista	Colorearte imagen país en España	Artes Visuales	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no se acompañó la declaración jurada de inhabilidades

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
					firmada. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°1, del numeral 5.1 de las bases concursales.) Cartas de compromiso de ejecución sin cedula de identidad. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales.) El cofinanciamiento no puede provenir de una persona natural. (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).
1190	Artistas	Artificial, gira a España 2023	Teatro	Inadmisible	El cofinanciamiento no puede provenir de una persona natural. (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).
1236	Artistas	Difusión Dúo Violín y Piano Claudio Arrau Temporada MUSAE 2023 Madrid	Música	Inadmisible	El cofinanciamiento no puede provenir de una persona natural. (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición). Si bien, se adjuntó un comprobante de tarjeta de crédito, el cofinanciamiento debe ser de al menos un 25% del valor total del proyecto postulante, acreditable mediante un documento emitido por la entidad patrocinante, según se exige en el ya referido N°6 del numeral 5.1 de las bases concursales.
1250	Artistas	Subhira Quinteto, World Music chilena en Australia	Música	Inadmisible	No es posible su admisibilidad dado que, constituye una causal de prohibición de postular las "Personas que hayan sido beneficiarios (individual o

<b>Folio</b>	<b>Línea</b>	<b>Nombre Proyecto</b>	<b>Área</b>	<b>Estado (Admisible o Inadmisible)</b>	<b>Causal de inadmisibilidad.</b>
					colectivamente) de fondos de DIRAC durante el año 2022.", según numeral 3.2 de las bases concursales.
1257	Artistas	Gira a Europa Balkandino 2023	Música	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no hubo copia de documentos de identidad en cartas de compromiso de ejecución (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales.).
1258	Artistas	Cantoras Chilenas	Música	<b>Inadmisible</b>	El cofinanciamiento no puede provenir de una persona natural (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).
1287	Artista	Dos minutos y medio para el mediodía del 11 de septiembre 1973	Artes Visuales	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no cumplió con Carta de compromiso de ejecución y no adjuntó documentos de identidad (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales).</p> <p>El cofinanciamiento no puede provenir de una persona natural (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).</p> <p>No envía Cotizaciones y expresión en Dólares de todos los gastos a solicitar. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio</p>

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
					señalado en el N°7, del numeral 5.1 de las bases concursales).
1300	Artistas	Orquesta Chileno-Americana en Carnegie Hall Concierto por la Unión Cultural	Música	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no se acompañó carta de invitación formal de la entidad a cargo de la organización del evento, solo un contrato de arrendamiento de sala. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°4, del numeral 5.1 de las bases concursales).
1324	Artista	Samka en Espacio Niemeyer, Paris	Artes Visuales	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no hubo copia de documentos de identidad en cartas de compromiso de ejecución (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales).
1341	Artistas	Hechos Consumados	Teatro	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, para el ítem Currículum y/o portafolio de Director/a y de la compañía teatral, de los nueve artistas solo se adjuntó el curriculum de uno. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el numeral 5.2 de las bases concursales).
1349	Artistas	GIRA PARIS - PATRIA Kamikaze - Viento Divino	Teatro	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, en las cartas de compromiso, no se evidenció la cédula de identidad de don Mathias Frolicher. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales).

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
1350	Artistas	Muñecas de origen rural comparte su mundo con las muñecas de Amealco de Bonfil.	Artesanía	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no se adjuntó documentación solicitada, que certifique la autorización o cesión de los derechos de la obra (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°5, del numeral 5.1 de las bases concursales.)</p> <p>Para el ítem de cofinanciamiento, se adjuntó una carta presentada por la misma encargada del proyecto. Sin embargo, el cofinanciamiento no puede provenir de una persona natural (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).</p> <p>Para el ítem de cotizaciones, la cotización para impresos viene en pesos chilenos y sin su conversión a dólares americanos. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°7, del numeral 5.1 de las bases concursales.).</p>
1355	Artistas	La Pintana Itinerante	Teatro	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, en el ítem cartas de compromiso, se adjuntó la carta de compromiso de solo 1 integrante de los 6. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales.).</p>

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
1363	Artistas	Una maravilla demasiado extraña	Literatura	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, el proyecto no presentó cotizaciones financieras. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°7, del numeral 5.1 de las bases concursales).</p> <p>Se ha solicitado gastos de correcciones, pero este ítem no es financiable.</p> <p>También se adjuntó una cotización por presentación artística y una cotización para cocttail, estos ítem no son financiables en este concurso.</p>
1376	Artistas	El Arrebato en Ruanda	Danza	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, una de las cartas de cofinanciamiento es emitida por una persona natural (encargada del proyecto). (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).</p>
1394	Artistas	Presentaciones de la traducción del libro 11 en EE.UU. y Puerto Rico	Literatura	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no hubo copia de documentos de identidad en cartas de compromiso de ejecución (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales.).</p>

<i>Folio</i>	<i>Linea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
1408	Artistas	Green Grass in Japan	Cine y Audiovisual	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, en el ítem cartas de compromiso, no se adjuntó la carta de compromiso de la integrante Ximena Rivas. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales).</p> <p>Además, la carta de invitación adjunta a la postulación solo se presentó en ingles, sin su respectiva traducción. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°4, del numeral 5.1 de las bases concursales.).</p>
1421	Artista	Yo inakayal	Artes Visuales	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no se acompañaron las cartas de compromisos de todos los ejecutores del proyecto. (No cumpliendo con el antecedente señalado en el N°2 del numeral 5.1 de las bases concursales).</p> <p>Asimismo, la única carta de compromiso adjuntada, no cumplió con el contenido exigido, puesto que lo adjuntado corresponde a una declaración jurada de inhabilidades del encargado del proyecto. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°2, del numeral 5.1 de las bases concursales).</p>

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
1452	Artistas	Proyecto X en Corea del Sur	Teatro	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no se adjuntó la declaración de derechos de la obra (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el N°5, del numeral 5.1 de las bases concursales.).</p> <p>Además, en la sección que se debería adjuntar el registro audiovisual, se acompañó una declaración jurada de inhabilidades, en vez del registro audiovisual requerido. (No cumpliendo con el antecedente obligatorio señalado en el numeral 5.2 de las bases concursales, en el área de Teatro).</p>
1498	Artistas	Circulación proyecto de creación escénica de danza trasplantadxs	Danza	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, las cartas de compromiso no vienen firmadas y tampoco con las respectivas cédulas de identidad correspondientes. (No cumpliendo con el antecedente señalado en el N°2 del numeral 5.1 de las bases concursales).</p>
1523	Artistas	MAXI VARGAS GIRA ESPAÑA 2023	Música	<b>Inadmisible</b>	<p>Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no se adjuntaron las Cédulas de Identidad a las cartas de compromiso de ejecución presentadas (No cumpliendo con el antecedente señalado en el N°2 del numeral 5.1 de las bases concursales).</p>

<i>Folio</i>	<i>Linea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
1540	Artistas	Participación en Feria Internacional de Bologna	Literatura	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, se presentó una carta de cofinanciamiento suscrita por una persona natural (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).
1544	Artistas	Manu la habana Mundial	Música	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, no hubo carta de compromiso de ejecución de doña Silvia Uribe. (No cumpliendo con el antecedente señalado en el N°2 del numeral 5.1 de las bases concursales).  Además, se presentó una carta de cofinanciamiento suscrita por una persona natural (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).  No se adjuntó cotización alguna. (No cumpliendo con el requisito establecido en el N°7, del numeral 5.1 de las bases concursales).
1550	Artista	La imagen Arde	Artes Visuales	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, se presentó una carta de cofinanciamiento suscrita por una persona natural (El N°6, del numeral 5.1 de las bases concursales señala expresamente su prohibición).
1552	Artistas	La Compañera en México	Teatro	<b>Inadmisible</b>	Al momento de la fecha de vencimiento para presentar las postulaciones, las Cartas de compromiso de ejecución, no acompañaron

<i>Folio</i>	<i>Línea</i>	<i>Nombre Proyecto</i>	<i>Área</i>	<i>Estado (Admisible o Inadmisible)</i>	<i>Causal de inadmisibilidad.</i>
					copia de la cédula de identidad de los participantes y tampoco la firma de ellos. (No cumpliendo con el antecedente señalado en el N°2 del numeral 5.1 de las bases concursales).

13. Que, en virtud de lo expuesto, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos.

**RESUELVO:**

1. **ACÓJASE** el recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto indicado en el considerando 11 de la presente resolución y declárese admisible al Concurso anual de proyectos de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública, año 2023, de la línea de Artistas.
2. **RECHÁZASE** los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos identificados en el considerando 12 de la presente resolución, en virtud de los fundamentos expuestos en la misma parte considerativa.
3. **NOTIFÍQUESE** de manera oficial la presente resolución a través de su publicación en el sitio web de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública <http://www.dirac.gob.cl>.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Dirección de Asuntos Culturales <http://www.dirac.gob.cl>, como asimismo, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el artículo 51, letra g), de su Reglamento; y en el punto 1.7 de la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. Cúmplase por la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**CLAUDIA ROJO**  
 Subsecretaria de Relaciones Exteriores (S)



OKI  
y



MEMORANDUM N° DIALA-1164/2022  
(PUBLICO)

OBJ.: Resuelve recursos de reposición en el marco del Concurso Anual de Proyectos de la DIRAC, 2023  
REF.: Memorándum DIRAC Público N°747-2022.

SANTIAGO, viernes, 2 de diciembre de 2022

**DE: DIRECTORA DE ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA**

**PARA: JEFE DE DIVISION DE LAS CULTURAS, LAS ARTES, EL PATRIMONIO Y DIPLOMACIA PUBLICA**

Por medio del presente, adjunto se remiten a usted tres proyectos de actos administrativos que se pronuncian sobre los recursos de reposición interpuestos por postulantes al Concurso Anual de Proyectos de la División de las Culturas, las Artes, el Patrimonio y la Diplomacia Pública, del año 2023, debidamente visados por este estamento asesor de la Dirección General Administrativa.

Saluda atentamente a US.



**ESTEFANIA YAÑEZ BENITEZ**  
**DIRECTORA DE ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA**

**DISTRIBUCIÓN**

1 DIGAD

,INFORMATIVO

Firmas en el presente documento:

-